

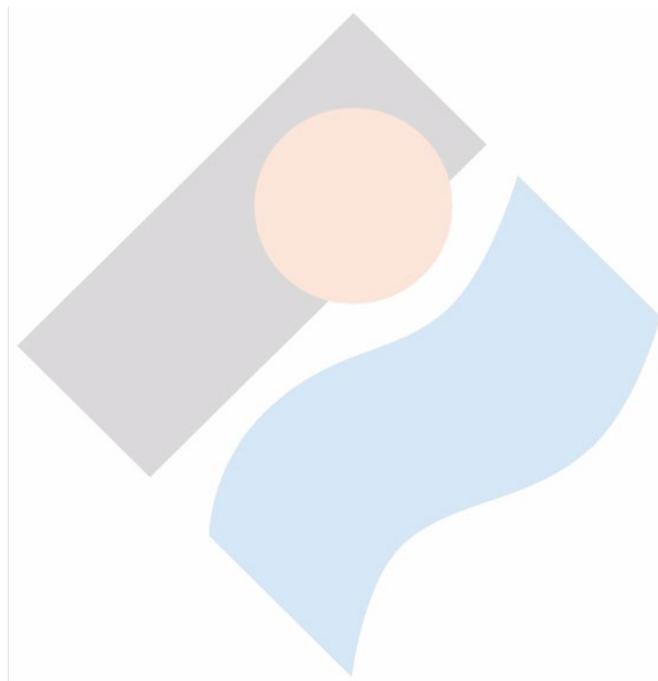
---

**Modelo de Contrato para la elaboración de Proyecto Ejecutivo y  
Dirección de Obra para la construcción de dos naves logísticas en la  
Parcela 120 BCN**

**Fecha:** julio 2025

**Exp.:** 2522012

---



En Barcelona, a xxxxxxxxxxxxxxxx

## REUNIDOS

De una parte, D. José Jorge Guerrero Berruezo, mayor de edad, con D.N.I. número 46.337.977-S, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

De otra, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

## INTERVIENEN

D. José Jorge Guerrero Berruezo en nombre y representación de la compañía **CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E.**, en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, con poder otorgado según escritura de fecha 25 de julio de 2023 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Alvarez, bajo el número 1.564 de su protocolo. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cuelco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxx, calle xxxxxxxxxxxx y con N.I.F. núm. xxxxxxxxxxxx, con poder suficiente para ello según escritura otorgada en Barcelona ante el Notario Don xxxxxxxxxxxx en fecha xxxxxxxxxxxx con nº de protocolo xxxxxx. La citada Compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxxx, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxx, bajo el número xxxxxxxxxxxx de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxxxxxx, en el tomo xxxxxxxx, folio xxxxxxxx, hoja xxxxxxxx, inscripción xxx.

## MANIFIESTAN

I.- Que mediante anuncio publicado en el perfil del contratante de su página web y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la Plataforma de Licitación Electrónica, todas de fecha xxxxxxxxxxxx, se convocó una licitación según las Instrucciones Internas de Contratación por el procedimiento abierto para la adjudicación por parte de CILSA de los servicios de elaboración de Proyecto Ejecutivo y Dirección de Obra para la construcción de de dos naves logísticas en la Parcela 120 BCN, en el término municipal de Barcelona.

II.- Que de entre las distintas empresas que participaron en la licitación, el Consejo de Administración de CILSA, como Órgano Adjudicador, acordó en su sesión de fecha xxxxxxxxxxxxxxxx adjudicar la referida licitación a la oferta presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por ser la más ventajosa de acuerdo con las bases de la licitación.

III.- Que a tenor de todo lo manifestado, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones previstas en el Pliego de Bases Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan a este contrato como **Anejo I** y la propia oferta económica proporcionada por xxxxxxxxxxxxxxxx, que se adjunta como **Anejo II**, ambos Anejos forman parte inseparable de este contrato, y en consecuencia, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

## CLÁUSULAS

### 1.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular los trabajos de ingeniería necesarios para la construcción de dos naves logísticas en la Parcela 120 BCN, sita en el aeropuerto Josep Tarradellas Barcelona-El Prat, en el término municipal de El Prat de Llobregat, según lo dispuesto en el Pliego de Bases Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

xxxxxxxxxxxxxxxxx acepta el encargo y se compromete a realizar la prestación del servicio en los plazos y demás condiciones que luego se dirán, ateniéndose estrictamente a lo previsto en el Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

xxxxxxxxxxxxxxxxx deberá realizar todas las actuaciones y modificaciones que pudiera ordenar la autoridad municipal competente para obtener la licencia de obras, la licencia ambiental y el permiso de primera ocupación.

## 2.- SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

Los servicios que se contratan consistirán en la tramitación de licencias, la redacción del Proyecto Básico, del Proyecto Ejecutivo y la posterior Dirección de las Obras para la construcción de dos naves logísticas en la en la Parcela 120 BCN, sita en el aeropuerto Josep Tarradellas Barcelona-El Prat, según está tipificado en el Pliego de Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación incluido como **Anejo I** y en la oferta de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx incluida como **Anejo II**.

Dichos servicios se estructuran en tres Fases, según se detalla en la cláusula 2 del Pliego de Bases Administrativas, quedando supeditada la ejecución de las Fases II y III a la formalización y entrada en vigor del contrato de arrendamiento que CILSA suscriba con el usuario final de la nave logística por lo que, en caso contrario, no se activarán las Fases II y III.

Los trabajos de la Fase I deberán realizarse en el plazo de dos (2) meses desde la firma de este contrato y consistirán en:

- Elaboración del Proyecto de Compatibilidad Urbanística.
- Proyecto Básico Avanzado. Se elaborará un Proyecto Básico necesario para la obtención de la correspondiente licencia de obras.
- Tramitación de la Licencia de Obras.
- Estudio de servicios afectados.
- Análisis del estudio geotécnico.

Los trabajos de la Fase II deberán realizarse en el plazo de cuatro (4) meses desde la finalización de la Fase I y consistirán en:

- Elaboración del Proyecto Ejecutivo para la construcción de una nave logística con certificación LEED – Gold/Platinum.
- Realización de un estudio del Proyecto y la introducción de mejoras para obtener la Certificación LEED del Edificio.
- Redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria y necesaria para la licitación de las obras de construcción de la nave logística.
- Elaboración de maqueta a escala de las obras a realizar en la parcela.
- Análisis y valoración técnica de las ofertas recibidas en la licitación de la construcción de la obra.

Los trabajos de la Fase III se estima que se prolongarán durante dos (2) años y 6 meses desde el inicio de las obras de construcción de la nave y hasta la firma del certificado final de obra y entrega de esta, y consistirán en:

- Dirección facultativa de las obras.
- Seguimiento y obtención del Certificado LEED.
- Aprobación y seguimiento del plan de control de calidad para la ejecución de las obras elaborado por el contratista principal.
- Proyecto de Licencia Ambiental. xxxxxxxxxxxx colaborará con la elaboración del proyecto de licencia ambiental que realizará el cliente final, facilitando y elaborando planos, documentación, certificados y cualquier otro documento que se le requiera.

La Fase III se iniciará una vez adjudicados los trabajos de construcción de la nave logística, que serán objeto de una licitación independiente, y se prolongará hasta la finalización de la construcción, cualquiera que sea la causa que provoque que ésta se prolongue más allá de los 2 años y 6 meses, no pudiendo reclamar xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx importe alguno por estas causas.

xxxxxxxxxxx se obliga a cumplir estrictamente los plazos de ejecución expuestos y a informar sin demora de cualquier irregularidad que en su opinión pudiera poner en peligro dichos plazos.

El cumplimiento de los plazos expresados en este punto para las respectivas Fases constituye un elemento esencial de este contrato y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en la cláusula 10 de este contrato, llegando incluso a la resolución del contrato con indemnización de daños y perjuicios a CILSA.

### 3.- IMPORTE DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

El importe total de los servicios que se contratan, según oferta de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que se adjunta como **Anejo II**, asciende al total de xxxxxxxxxxxxxx €, IVA aparte, durante el periodo de vigencia del contrato. En caso de ejecución de cada una de las Fases previstas, se estará a lo siguiente para el abono de las fases:

- Fase I: 15% del importe de adjudicación, esto es xxxxxxxxxxxx euros
- Fase II: 35% del importe de adjudicación, esto es xxxxxxxxxxx euros.
- Fase III: 50% del importe de adjudicación, esto es xxxxxxxxxxxx euros.

El detalle de las tres fases del servicio es el que se indica en el pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe de este contrato incluye cuantos conceptos sean precisos para la adecuada ejecución de los trabajos definidos en los Pliegos de Bases Administrativas y en el Prescripciones Técnicas.

Como ya se ha dicho, el presente contrato se divide en tres fases, tal como se indica en el Pliego de Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando supeditada la ejecución de la Fase II a la formalización y entrada en vigor del contrato de arrendamiento que CILSA debe suscribir con el usuario final de la nave logística, y la Fase III se supedita a que realmente se ejecuten las obras proyectadas en el Proyecto Ejecutivo, de forma que, la no suscripción del contrato de arrendamiento desactivaría las Fases II y III, y la no ejecución de las obras de construcción desactivaría la Fase III, no produciéndose por lo tanto la prestación económica relativa a las respectivas Fases no ejecutadas, y no pudiendo reclamar xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx importe alguno del ofertado por dichas Fases no activadas ni por concepto indemnizatorio alguno.

El importe de los trabajos que se contratan está contemplado en los presupuestos generales anuales de CILSA y se imputarán a las partidas de «xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx».

### 4.- INICIO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato estará vigente desde su firma y, en tanto se vayan sucediendo efectivamente las diferentes fases, durante la construcción de la nave logística y hasta

la finalización y recepción definitiva de las obras de construcción de la nave logística, teniendo en cuenta que los plazos establecidos para la Fase I, la Fase II y la Fase III del Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas pueden no ser sucesivos, habida cuenta que para el inicio de la Fase III es necesario, con carácter previo, realizar la licitación pública para la adjudicación de la obra al contratista ganador y ello conlleva respetar los plazos establecidos en las Instrucciones Internas de Contratación.

xxxxxxxxxxxxxxxx se obliga a cumplir estrictamente los plazos de ejecución de cada una de las Fases establecidas y a informar sin demora de cualquier circunstancia que en su opinión pudiera poner en peligro dichos plazos.

La fecha límite para la elaboración del Proyecto Básico que sirva para solicitar la licencia de obras es de xxxxxxxx días desde la firma de este contrato. La fecha límite para la elaboración del Proyecto ejecutivo y todos los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Fase II), totalmente terminado y visado si fuese necesario por el colegio pertinente es de xxxxxxxxxxxx días desde la firma del contrato de arrendamiento entre CILSA y el usuario final. El cumplimiento de los plazos aquí establecidos para la ejecución de las Fases I y II, se establecen como una obligación de carácter esencial, ya que del cumplimiento estricto de dichos plazos dependen la realización, actuaciones posteriores de CILSA o de terceros, y consecuentemente el incumplimiento de dichos plazos dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en la cláusula 10 de este contrato, llegando incluso a la resolución del presente contrato con la obligación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de indemnizar a CILSA por los daños y perjuicios ocasionados.

## 5.- PROHIBICIONES

De forma expresa se prohíbe:

- Desatender los protocolos de Seguridad acordados entre CILSA y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
- Modificar las características de la prestación del servicio contratado sin la previa autorización de CILSA.
- Destinar personal que no esté previamente autorizado por CILSA para trabajar en la zona.
- Subcontratar total o parcialmente el servicio.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx no podrá concurrir en la licitación futura para la adjudicación de la empresa que deba realizar la construcción de la nave logística en la parcela A.27-28-29 de la ZAL Port (Prat), ni tampoco podrán concurrir aquellas empresas que pertenezcan al mismo grupo que xxxxxxxxxxxxxxx o aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato de construcción, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto del resto de las empresas licitadoras.

#### 6.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha designado una persona con capacidad técnica y operativa suficiente como interlocutor habitual y responsable del servicio ante CILSA y sus datos son:

D. xxxxxxxxxxxxxxx

Dirección: xxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Teléfono: xxxxxxxxxx

Email: [xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx](mailto:xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Los servicios contratados estarán sometidos a las indicaciones de CILSA que podrá realizarla con medios propios o contratados al efecto. El personal destinado a esta función podrá recabar cuantos datos precise sobre la prestación del servicio.

En caso de observar deficiencias las comunicaría directamente al responsable del servicio el cual debería poner los medios necesarios para subsanarlas cuanto antes.

Del resultado de dichas inspecciones CILSA podrá proponer las modificaciones que estime oportunas para la buena organización de las tareas.

#### 7.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe de los servicios efectuados se facturará de la siguiente forma:

- Fase I: Un 5% del importe de adjudicación, al mes de la formalización del contrato y un 10% del importe de adjudicación a la finalización de los trabajos establecidos para dicha fase.
- Fase II: En caso de realizarse, un 10% del importe de adjudicación al mes del inicio de dicha fase, un 10% al segundo mes, un 10% al tercer mes y un 5% a la finalización de todos los trabajos establecidos para dicha fase.
- Fase III: En caso de realizarse, se facturará mensualmente, a partir del inicio de la Fase III, a razón de una veinticuatroava parte del importe restante, es decir, del 50% del importe de adjudicación, todo ello sin perjuicio que la ejecución se prolongue más allá de los 30 meses. La facturación de los últimos cuatro meses quedará condicionada al seguimiento de las reservas, hasta su levantamiento por parte del usuario final.

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente.

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán al correo electrónico financiero@zalport.com, incorporando los siguientes datos:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A.

Edifici Service Center

Avda. Ports d'Europa, 100

08040 Barcelona

N.I.F. A-60.016.292

**Referencia Pedido: xxxxxxxx**

**Referencia Expediente: 2522012**

## 8.- REVISION DE PRECIOS

No habrá revisión de precios, ni totales ni por unidades de obra, ni en el transcurso del servicio ni en el futuro, sea cual sea la causa que pueda provocar su alteración.

## 9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la resolución del contrato por incumplimiento de los plazos establecidos en el mismo, también se resolverá en los supuestos previstos en las cláusulas 16, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases Administrativas.

## 10.- PENALIZACIONES

El incumplimiento que pudiere haber por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de los servicios propuestos en su oferta y contratados, en los plazos establecidos, o las deficiencias que no fueren corregidas a partir de las advertencias y/o sugerencias realizadas por CILSA, podrán dar lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes en concepto de penalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de cualquier plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Bases Administrativas o este contrato comportará la aplicación de una sanción económica consistente en dos mil (2.000 €) euros por semana de retraso.

El incumplimiento de dichos plazos en más de dos semanas de retraso podrá comportar la resolución el contrato con el deber de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de indemnizar a CILSA por los daños y perjuicios causados.

Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que XXXXXXXX acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Estos hechos serán, en todo caso, independientes de las sanciones que otro Organismo pudiera aplicar por incumplimiento de los Servicios de Policía o lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguridad, Medio Ambiente u otras.

## 11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Los trabajos deberán realizarse con personal propio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y no se

autorizará su subcontratación.

Únicamente en momentos puntuales y esporádicos, previa autorización de CILSA expresa y por escrito, podrán autorizarse subcontrataciones. En estos casos, el adjudicatario será el único responsable ante CILSA del desarrollo de los mismos, y de su calidad, sin que se establezca ninguna vinculación entre el subcontratista y CILSA.

Asimismo, no se admite la cesión de la posición jurídica de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en este Contrato.

En los supuestos de sucesión del contratista se estará a lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 12.- FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha constituido una fianza de xxxxxxxxxxxxxxxx euros que responde al modelo de aval bancario que forma parte del Pliego de Bases como Anejo Número 2.

A la finalización del contrato se deberá solicitar la devolución de la fianza por carta dirigida a CILSA.

#### 13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

#### MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación no prevista suponga una modificación del precio del contrato, se establece un límite económico máximo del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Procedimiento: corresponderá al órgano de contratación, a instancia del responsable del contrato, apreciar la concurrencia de alguno de los supuestos de modificación no

prevista. En cualquier caso, antes de proceder a la aprobación de la modificación, el órgano de contratación dará audiencia al contratista para que, en un plazo no inferior a tres días, ni superior a 10 días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente respecto a dicha modificación, dándole traslado de los aspectos concretos de la misma. A la vista de las consideraciones formuladas, el órgano de contratación resolverá sobre la modificación, que será obligatoria para el contratista.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de partidas no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán los fijados por el ITeC para la provincia de Barcelona, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días. Si el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

#### 14.- SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx deberá tomar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias para el buen desarrollo de los trabajos y prevenir los riesgos derivados de los mismos con entera indemnidad de CILSA en caso de cualquier accidente.

En atención a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos 171/2004 y 1627/97, la empresa adjudicataria deberá efectuar una evaluación de riesgos específica de los trabajos a ejecutar, entregándolo a CILSA antes de su inicio.

A fin de cumplimentar estos términos antes de iniciar la prestación del servicio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx comunicará por escrito a CILSA los datos personales y laborales del personal adscrito al servicio y entregará los certificados de alta en la Seguridad Social. Mensualmente remitirá a CILSA copia de los documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social, así como Certificado de haber liquidado los salarios correspondientes.

Por tanto deberá adoptar asimismo, permanentemente, las medidas de protección necesarias y formar e informar a su personal respecto a los riesgos propios del trabajo y del entorno en el que se realiza.

xxx será la única responsable en caso de iniciar y llevar a cabo los trabajos sin el cumplimiento previo de los trámites mencionados. Además de

los propios riesgos de la actividad, se deberán tener en cuenta los específicos de la ZAL Port.

El personal asignado para la prestación del servicio depende única y exclusivamente de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx no existiendo ninguna relación laboral ni de cualquier tipo con CILSA ni con las empresas usuarias de la ZAL Port. En consecuencia son a cargo de la empresa todos los gastos y obligaciones laborales, sociales y fiscales que resulten de la prestación de los Servicios que se contraten.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se obliga, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a cumplir las normas y condiciones fijadas el convenio colectivo de aplicación.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y sus subcontratistas, en su caso, se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad con la Política Ambiental de CILSA, la cual puede consultarse en: <http://www.zalport.com> en el apartado de responsabilidad social corporativa.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará realizar o que el constructor de las obras realice, emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará y hará que el constructor de la obra evite establecer depósitos o vertederos de los desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX garantizará y hará que se garantice, que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, animales o plantas.

CILSA se reserva el derecho de realizar, cada vez que lo estime conveniente, una auditoria para verificar que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx cumple con los compromisos y

requisitos en materia de medio ambiente establecidos en este contrato, en el Pliego de Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 15.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta de xxxxxxxxxxxxxxxx todos los gastos e impuestos de cualquier tipo que tengan por causa el presente Contrato y de su ejecución, incluso la elevación a escritura pública si fuera solicitada.

#### 16.- JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Las partes deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación cualquiera sea su naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente contrato en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la iniciación de la misma.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que en caso de que surgiera cualquier disputa en relación con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, someterán dicha disputa a los Juzgados y Tribunales de El Prat de Llobregat

Este contrato tiene carácter civil y se rige por las cláusulas del presente contrato y, en lo no contemplado expresamente, por lo indicado en la oferta presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, o en su defecto por lo establecido en el Pliego de Bases de la licitación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo, en cualquier caso, por las disposiciones contenidas en la legislación común en lo que resulte aplicable.

#### 17.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx manifiesta que, según lo requerido en la cláusula 3 del Pliego de Bases Administrativas, dispone de los seguros suficientes para hacer frente ante CILSA o terceros de cuantos daños pudieren sobrevenir a causa de su actividad en los trabajos contratados. En el plazo de quince (15) días de la firma de este contrato xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx entregará a CILSA una copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

## 18.- CONFIDENCIALIDAD

18.1.- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx únicamente utilizará la información facilitada por CILSA para la redacción del Proyecto Ejecutivo para la construcción de una nave logística en la parcela A.2.1 de la ZAL Port (Barcelona), comprometiéndose xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para con CILSA.

Xxxx o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa de CILSA.

De igual forma, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx adoptará respecto de la información objeto de este acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

El deber de confidencialidad se mantendrá durante dos años a partir de la fecha de este contrato.

18.2.- Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción ninguna de lo dispuesto en la presente cláusula.
- b) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con anterioridad a la firma del presente contrato y sin obligación de guardar confidencialidad.
- c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx notificará a CILSA tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.

- d) En el caso de que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con CILSA.

18.3.- Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este acuerdo pertenecen a CILSA y el hecho de revelar a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para el fin mencionado en el apartado 17.1 del presente contrato, no cambiará tal situación.

En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a CILSA por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

18.4.- Las partes se obligan a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo.

#### 19.- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx cede en exclusiva a CILSA por el máximo plazo legal posible, todos los derechos patrimoniales que comprenden la explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) por sí o por terceros, de la obra en cualquier formato o apoyo y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad existentes y conocidos o no conocidos en la actualidad, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, el ejercicio exclusivo de los derechos de fijación, exposición pública, reproducción, distribución, comunicación pública y puesta a disposición del público, transformación / adaptación y explotación de la obra a través de cualquier medio, dispositivos y / o apoyos de explotación, comunicación y / o difusión actualmente existentes o que haya al futuro.

En todo momento CILSA podrá transferir, ceder los derechos cedidos u otorgar autorizaciones a terceros para su comercialización y explotación. CILSA podrá realizar la explotación de los derechos con carácter oneroso, recibiendo cualquier tipo de contraprestación o con carácter gratuito.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx no podrá hacer ningún uso o divulgación de los resultados y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización expresa de CILSA.

La inscripción de los nuevos diseños en el Registro de Propiedad Intelectual producidos en el marco de este contrato corresponderá a CILSA sin ningún límite temporal o territorial, que constará como titular de dicha propiedad.

La propiedad industrial generada de nuevos diseños de elementos será de libre disposición de CILSA, pudiendo explotar las mismas libremente y sin ningún tipo de obligación y gravamen.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se responsabiliza de la originalidad de la Obra y del goce en exclusiva de los derechos cedidos en las modalidades mencionadas, así como de cualquiera otro derecho de cualquier naturaleza que de estos pudiera derivarse, exonerando a CILSA de toda responsabilidad que pudiera surgir como consecuencia de reclamaciones realizadas por parte de terceros en relación con los mismos.

## 20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable:** CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los del propio xxxxxxxxxxxxxxxx, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) los de los representantes legales y/o apoderados de xxxxxxxxxxxxxxxx que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- c) los de las personas que, prestando sus servicios en xxxxxxxxxxxxxxxx, entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación comercial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes xxxxxxxxxxxxxxxx se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 935525800 y de la dirección de correo electrónico [contratacion@zalport.com](mailto:contratacion@zalport.com).

**Finalidad:** Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

**Legitimación:** La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

**Destinatarios:** Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

**Derechos:** El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico [sac@zalport.com](mailto:sac@zalport.com).

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

## 21.- FIRMA ELECTRÓNICA

21.1 Las Partes acuerdan la suscripción del presente Contrato mediante firma electrónica, surtiendo éste todos sus efectos con su firma por esta vía.

21.2 Como consecuencia de lo anterior, las Partes aceptan y reconocen que la firma electrónica de este Contrato equivale, a todos los efectos, a la firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por CILSA**

**Por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

**Fdo.: José Jorge Guerrero Berruezo**

**Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

# **ANEJO I**

## **Pliego de Bases Administrativas y de prescripciones técnicas**

# **ANEJO II**

## Presupuesto ofertado